

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	170 - 2017
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Contratación	No. 067-2017
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratante	Hospital Militar Central
NIT No.	830.040.256-0
Dirección	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo	Subdirector Administrativo
Contratista	GRUPO SABERES S.A.S.
NIT No.	900.105.250-1
Representante Legal/Gerente	LADY YURANI MORA MORENO CC No. 52.961.415 de Bogotá, D.C
Dirección	Calle 35 No. 35-28, Torre 1, Apto. 602 Conjunto Papiro – Soacha - Cundinamarca
Teléfono	3819093 - 7048038 - 3152402261
Correo electrónico	gruposaberes@saberes.com soporte@saberes.com
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AJUSTAR EL MÓDULO DE ASISTENCIA Y CALIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor Contrato, incluido IVA	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$17.524.999.00).

Plazo de Ejecución	El plazo para la ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2017 . LUGAR: Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Por una parte el señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la señora **LADY YURANI MORA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.961.415 de Bogotá, D.C., actuando como Representante Legal de la firma **GRUPO SABERES S.A.S.**, con el **NIT** No. 900.105.250-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **3 de octubre de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. 20449/DIGE-SDIC-UNFD-ESAE de fecha 11 de agosto de 2017, el señor Teniente Coronel Médico LUIS EDUARDO PINO VILLARREAL, Subdirector de Docencia e Investigación Científica, solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: *"Cordialmente me permito enviar al señor Coronel Raúl Armando Medina Subdirector Administrativo, el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para la contratación del Ajuste al Sistema de Gestión Académica y Administrativa de la Escuela de Auxiliares de Enfermería"*. **2.** Que **EL HOSPITAL**, contempló dentro de su Plan de Adquisiciones No. **661 del 7 de septiembre de 2017**, el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones, se requiere: *"LA CONTRATACIÓN PARA AJUSTE Y MODIFICACIÓN DEL ESQUEMA DE NIVEL DE RECUPERACIONES SEGÚN SU NECESIDAD, PARA EMITIR LA SÁBANA DE NOTAS CON TODA LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE"*; por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.600.000.00)** y Plan de Adquisiciones No. **687 del 11 de septiembre de 2017**, el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones, se requiere: *"Ajuste del esquema de funcionalidad de las asistencias para que se puedan registrar los retardos de los estudiantes, donde una cantidad determinada de retardos complete una falla entera, con*

ello, la institución podrá parametrizar el porcentaje de fallas con las que el estudiante debe reprobar una asignatura, este porcentaje se medirá con respecto al total de asistencias tomadas por el docente en cada asignatura con retardos", por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.925.000.00)**. 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 4. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 932**, Gasto **C**, Rubro **15070100 1**, Recurso **20**, Concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ**, SIIF No. **93517** de fecha del **13 de septiembre de 2017**, Posición de Catalogo de Gasto **C-1507-0100-1**, por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.600.000.00)**, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 949**, Gasto **C**, Rubro **15070100 1**, Recurso **20**, Concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ**, SIIF No. **95217** de fecha del **15 de septiembre de 2017**, Posición de Catalogo de Gasto **C-1507-0100-1**, por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.925.000.00)**, expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de selección por **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No. 067/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082** del **26 de mayo de 2015**. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se envió la respectiva invitación a la firma en mención, oferta que fue evaluada Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. 9. Que la empresa adjudicataria cuenta con su respectivo certificado de derechos de autor del bien y/o servicio a ofrecer. 10. Que mediante Resolución No. **1158** de fecha **11 de octubre de 2017**, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No. 067/2017**, así mismo se ordenó a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **GRUPO SABERES S.A.S.**, con el **NIT No. 900.105.250-1** y representada legalmente por la señora **LADY YURANI MORA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.961.415** de Bogotá, D.C., por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$17.524.999.00)**, contrato correspondiente al proceso de **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No. 067/2017**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS PARA AJUSTAR EL MÓDULO DE ASISTENCIA Y CALIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. **11.** Que mediante oficio No. 26601-DIGE-SAUD-UCLB-GECO de fecha **11 de octubre de 2017**, el señor PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina de Asesoría Jurídica, una (1) carpeta Maestra del Proceso de Contratación Directa No. **067/2017**, con 75 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **12.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AJUSTAR EL MÓDULO DE ASISTENCIA Y CALIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en la invitación enviada por **EL HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico No. 01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa No. 067/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$17.524.999.00)**, incluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará mediante un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previo informe de supervisión dentro de los

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos: **a)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los Artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **b)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **c)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y/o informe de supervisión del objeto contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y Supervisor del Contrato. **d)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de cuenta, clase de cuenta (Ahorros o Corriente). **d)** Entada de los elementos al Grupo Activos Fijos. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN y/o SERVICIO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los documentos precontractuales y en la oferta del contratista, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, entrada al **HOSPITAL**, concepto del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No. 30063955732**, cuyo titular es **GRUPO SABERES S.A.S**, del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO: EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad **CDP NET. No. 932**, Gasto **C**, Rubro **15070100 1**, Recurso **20**, Concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ. SIIF No. 93517** de fecha **del 13 de septiembre de 2017**, Posición de Catalogo de Gasto **C-1507-0100-1**, por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.600.000.00)**, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 949**, Gasto **C**, Rubro **15070100 1**, Recurso **20**, Concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ. SIIF No. 95217** de fecha **del 15 de septiembre de 2017**, Posición de Catalogo de Gasto **C-1507-0100-1**, por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.925.000.00)**, expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE**

EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2017. **LUGAR:** La entrega del servicio y/o bienes se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA.** **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en **Invitación a presentar oferta.** **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su costo, todos los **bienes y/o servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes y/o servicios** objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al **HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca **EL HOSPITAL**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el Supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y

desarrollo del contrato. **16)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el Supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17)** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesoría Jurídica del Hospital Militar Central. **18).** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL HOSPITAL:** **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un Supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un Supervisor que para el presente contrato será la cual será ejercida por un **FUNCIONARIO DEL ÁREA DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al **CONTRATISTA**, al **HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **servicios y/o bienes** suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al **CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el

contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. . **l)** El Supervisor solicitara al Contratista, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y

observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la solicitud firmada por el Ordenador del Gasto. **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no está facultado en

ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y dos (2) años más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a). MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por

causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para

proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Conforme al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con el párrafo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la Cláusula Novena presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Conforme al Artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **seis (6) meses** siguientes a la

CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO No. 1:

					PRECIO AOJUOICADO		
ITEM	COOIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIOAO DE MEDIOA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	21001016	AJUSTE AL MÓDULO DE ASISTENCIA DEL SISTEMAS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERIA	GLB	1	7.500.000	1.425.000	8.925.000
2		AJUSTE AL MÓDULO DE CALIFICACIONES DEL SISTEMAS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, DE LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERIA	GLB	1	7.226.890	1.373.109	8.599.999
		TOTAL					17.524.999

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por **EL HOSPITAL** y la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **20 OCT 2017**

POR EL HOSPITAL,

POR EL CONTRATISTA,

CR. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

LADY YURANI MORA MORENO
Representante Legal/Gerente
GRUPO SABERES S.A.S.

Aprobó:

DRA. DENYS ADIELA ORTIZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

DRA. ALEXANDRA XIMENA LOPEZ
Abogada Subdirección Administrativa

PD. YOLIMA GONZÁLEZ SOLER
Comité Económico Evaluador

Revisó:

PD. PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró:

CR. (RA) GLORIA AMANDA CASTILLA GÓMEZ
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

